

Vol: 148

Sección: historia

Nº : 1

Año: 1783

Correspondencia de la ciudad de Asunción y de la Intendencia.
Foj: 15

manos el N.º despacho principal y dup.º adjunto
de 5 de 9.º ult.º sobre la obediencia de los
del Virreinato de América en los Puertos de Indias
que en consecuencia con oficio de 5 de Feb.º de
ese año en el N.º contexto a 7.º seg.º de me.
previene N.º 5.

2

120 + 5.1.1483

Por el Sr. D. Juan de los Rios, Oydor de la Real Audiencia de Mexico, en virtud de un mandado de su Magestad, se ha acordado que se remita con copia de lo que se contiene en el presente auto a los señores Oidores de la Real Audiencia de Mexico, para que se acuerde lo que se oviere y acordare en esta parte.

En Mexico, a diez y siete dias del mes de Mayo de mil e quatrocientos e ochenta e tres años. Yo el Sr. D. Juan de los Rios, Oydor de la Real Audiencia de Mexico, mande escrevir e poner en esta forma.

2

Archivo Nacional de Asunción

Archivo Nacional de Asunción

Excmo Sr

492

N. S. M. queda ordenado haver accedido V. M. a los preliminares de la Paz con la Inglaterra; y conforme a este aviso, y prevencion q' V. M. se ha hecho en carta del 2 de mayo ultimo q' cesen todas hostilidades con los subditos de aquella nacion; lo he hecho asi saber en su jurisdiction de esta Prov. de mi mando.

N. S. Sr.

N. S. M. Consequente a lo q' V. M. me previene en carta de 6 de junio ultimo. Lo he q' para saber al publico estar ya firmada la Paz, y ratificado los preliminares de ella. he expedido asi p' este Real cedula, y ordenado desde luego las formalidades de la publicacion tolemne p' q' V. M. se ha prevenido p' el presente.

N. Sr.

3

119

3

Su s. mo. Remito á V. Md. el Plan
 conjunto comprensivo de todos los Curatos
 de esta Provin. con distincion de sus distan-
 cias, y Ferientarjos, en la forma mas conve-
 niente á la claridad que se previene en R.
 Cedula de citado en oficio de V. Md.
 su fha habiendose retardado
 hasta ahora el exped. en este asunto
 por las dificultades que ha havido que
 vencer para ajustar en metodo segun las
 relaciones el citado Plan.

Nro. Señor que así. m. d. J. Arzobis-
 cion del Paraguay N. de Julio 1783.

Archivo Nacional de Asunción

D. Manuel S. Martin Cuero.

13-VII-1783

Muy Señor mio — Por este Correo ordinario ha llegado a nuestras manos el Real despacho principal adjunto de 13 de Diciembre último sobre Confirmación de Oficios vendibles, y renunciables que V no se remite con oficio de 6 de Febrero de este año cuyo recibo contextamos a V segun se nos previene

Nro Señor guarde a Vm ma. Assumpcion del Paraguay Julio 13 de 1783.

Señor

18-VII-1783

131

El Gobierno Secular y Eclesiástico de la Ciudad de Asunción, da cuenta a V. M. hallándose establecido el Real Seminario de San Carlos en el Colegio que fue de los Expirantes en ejecución de la Real Cédula de 28 de Febrero de 1780, y acompaña Festimonio de lo obrado para que V. M. se digne aprobarlo.

Consecuente a la Real Cédula de 28 de Febrero de 1780 se ha executado el establecimiento del Real Seminario de San Carlos mandado en su por V. M. en el Colegio que fue de los Expirantes bajo las constituciones y demás reglas que comprehende el adjunto Festimonio de todo lo obrado en el particular.

Segun el Plan que aqui se ha formado para la direccion de los estudios publicos, e interiores eclesiasticos del Seminario, esta prohibido el Magisterio conforme a las Leyes a los Curas de actual ejercicio; pero habiendo fenecido el camino de los edictos fixados para la oposicion de las Cathedras, sin haberse presentado Opositor alguno se hizo preciso encargar la enseñanza a dos Parrocos de la misma Ciudad que son el d.º Dionisio de Ocazu Cura Rector de la Cathedral, y el d.º Juan Antonio Zava la que lo es de la Parroquia de

Archivo Nacional de Asunción

San Blas, temiendo consideracion asi a la presente necesidad, como igualmente a la proporcion que ministra el Pais para poder seguir las lecciones de sus Cathedralas, sin perjudicar la Residencia de sus Beneficios mediante a tener suficientes Elementos para la administracion de Sacramentos, y estar determinado el tiempo de los Estudios a ciertas horas del dia en que es facil el recurso a los Curas en qualquiera accidente.

Tambien ha contribuido que por la escasez de los Buecos, segun se manifiesta del adjunto Plan de las Sun-^{del colegio}tas y cargas, ninguno otro fuera de los expresados querria hacerse cargo del oxaramen de la ensenanza y aun quando se presentase alguno caeceria de la idoneidad tan precisa para el publico aprovechamiento, y solo cuando tiempo haria suficiente numero de Personas idomas de las

132

mismas que aporreccharon en los
estudios del Seminario principal
mente de ~~los~~ ^{los} que se verificó
la evacuación de la Universidad. y
concorda en el mismo Colegio
para para ~~hacer~~ ^{hacer} ahora el ~~de~~
fondo de la ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} del ~~de~~
en la forma ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de}
P^a del 6 de Junio del 1779 ~~por~~
que a creyéndose entonces los
estipendios públicos con los arbi-
trarios que se concedían hasta
mas entiendo, y no q' ahora los
rependos ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} han entrado
unicam^{te} movidos del amor a la
Patria.

De estos dos se hallan en
actual ejercicio solo el Sr.
Antonio Zavala Catedrático
de Artes; por q' los Maestros
Theologos ^{de} D. Dionisio ~~de~~ ^{de} ~~de~~
y D. Alonso ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} no pueden
abrir sus cursos a falta de oyen-
tes, ni lo podrán verificar hasta
de aqui a tres años con los ocho
Colégiales y algunos maestros
que actualm^{te} estudian ~~en~~
en lo q' se ve q' son tres Cate-
dras las exigidas: dos de Theo-
gia, y una de Filosofía sin in-
cluir ~~en~~ ^{en} la de Cánones, y tambien
se ha establecido p^a q' las rentas
alcansen p^a su dotacion. Todo

lo qual haunon presente a V. M.
para que deyo no amoban
tho establecim. orefolter
o q' fure mas conven' a V. M.
en Lario.

Mdo. J. Guí lafatto
heca de Penion a V. M.
como laftrreandas ha
munener con curment
El Mayor Reyno J.
Enion. Assumpion de
Paraguay Julio 13 de 1783.

Senon

J. L. R. P. L. V. M.

17

13-VIII-1783

8

Mui S. mo: Por la de U. de 13. del par.
 quedo enterado haberme posesionado de la
 Intend.^a Gral de los Rios, y N.^o Har.^a de este
 Virreynato, y advertido de entendime
 con U. en lo sucesivo en quanto sea
 relativo al servicio del Rey: y no dudo
 el favor q.^e U. me lo continuara con muy
 extencion; resp.^o hallarse con muy facultades
 q.^e espero acrecentara U. honrrandome
 con sus preceptos, que obedezco para cuple
 arrend en su mayor obediencia con aquellas
 sincera Voluntad q.^e Dios le ha profeso,
 y con la mij.^a xuego a Dios p.^o su vida m.
 a. H. de los Rios. de 13. de Agosto de 1783.

Ayo. el J. N. Fr. Co. Paula San-

Archivo Nacional de Asunción

M. S. M. J. amigos. Queda en mi Poder
 la conservación q' el A. pod. g. ha echo
 al Papel q' Confidencialmente remiti a V. m.
 en el q' manifestaba las reflexiones q' en
 havian parecido vales a formar un Regla-
 m. to p. el n. s. g. o. r. de V. m. i. m. e.,
 apr. de q' V. m. adoptase las q' le pare-
 cieren oportunas, y vniere a las q' su
 ilustracion le dictase ^{como natural y razonable} q' v. m. i. m. e.
 y conforme en el modo del go. no
~~de V. m. i. m. e. p. v. m. e.~~
 q' haviamos de establecer, remitiendome
 en su todo a lo q' V. m. determinare. En
 su m. i. m. e. y no el de seguir su
 consisten con el A. pod. gen. como
 lo havia V. m. visto verificado en el De-
 creto q' a hora de Buenos Ayres
 V. m. y como en el se tocan todos los
 puntos q' se controvieran, nada tengo
 q' decir sino q' V. m. aprobare, o desapro-
 bare lo q' fuere conducente, y me
 arreglare en su todo a ello. ~~Las~~
~~las contrarias y puntos de diferencia q' se~~
~~hayan los Pueblos. Dios y en V. m. i. m. e.~~
 A. m. p. n. o. c. e. 13 de set. de 1783.

Ca. 8.º =

132-1783

40

M. S. N. antecedentemente informe al C. lo fundam^{tos} con que lo Gov. mio predecessor procedieron a despachar títulos de oficios con-
 siderables, y ~~excepciones~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~Prov.~~ A ~~haviendo~~ ~~continuado~~ ~~sin~~ ~~interrup-~~
 ción en esta inmemorial costumbre hasta que por cedula del 27 de octubre
 del 76º resolvió el Rey q.º el Gobierno de Buenos despachase los títulos y
 correspondientes alas tres Prov. del Rio de la Plata, Tucumán, y Paraguarí,
 corrigiendo la disposición de la ley 28 tit 21 lib. 8 de Indias con motivo al
 haberse exigido en esta cap. la conformidad mayor de cuentas en virtud
 de R.º ced.ª del 2 de Noviembre de 1767. En efecto así se ejecuto vibrándose
 los despachos de oficios q.º entonces vacaron por el Sr. Gov. de B.º Ayres,
 y ~~para~~ donde tambien se hizo p.º en esta Prov. el unico título de
 actual Alferes R.º; quando llegó a esos Reynos la R.º ced.ª dada
 en Madrid a 5 de Feb. de 1777. en la q.º mandándose guardar otra de
 el Feb.º del año anterior declaro S.º M. q.º lo Gov. q.ºve hasta entonces
 hubieran despachado los títulos vendibles y renunciables, continuasen
 en el uso de la misma facultad: con lo que ~~hizo~~ ~~mi~~ ~~Antecesor~~
 Sr. Agustin Pinedo de ~~hizo~~ ~~dando~~ ~~los~~ ~~despachos~~ de diferentes
 oficios que vacaron en su tiempo, y se hallan oy confirmados y
 por S.º M. p.º varias R.º Cedula q.º tengo de lo pres.ª a V.º.

A consecuencia de esto me parecia deber continuar
 en la misma ^{práctica} ^{práctica} ^{práctica} hallando así por conve-
 niente al ~~curso~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~R.º~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~caso~~ ~~de~~ ~~haber~~ ~~de~~ ~~ocurrir~~
 los interesados a otra Prov. ^{Asistiendo} a solicitar sus títulos y eva-
 cuar los remates, no dudo q.º totalm.º se desanimarían recelando
 de impender costos q.º no pueden resarcir y el Craxis de pri-
 vación de este ingreso. Pense sin embargo de todo suspendiéndome
 tras el C. se hubiere resolver en vista del citado informe. Ahora
 con la ocasión ~~de~~ ~~haber~~ ~~tres~~ ~~regim.~~ ~~vacantes~~, y aproximarse
 de ~~el~~ ~~Primer~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~estada~~ ~~jurisdicción~~ ~~de~~ ~~la~~
 R.º ~~de~~ ~~las~~ ~~Ind.ª~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispone~~ ~~por~~ ~~este~~ ~~of.º~~ ~~R.º~~ ~~hago~~ ~~presente~~
 al C. con otros inconvenientes, ~~para~~ ~~p.º~~ ~~q.º~~ ~~en~~ ~~el~~ <

118
O

13-XI-1783

77

Mui v. or. Con la R. V. de 5. de
Jun. pasado por recibida el R. O. per
pacho triplicado que ^{no} incluye,
sobre confirmacion de Oficios ven-
dibles, y renunciables, en q. queda
do entendido para su cumplimiento.

Dios que a V. m. de
Asump. del Paraguay 13. de Nov. de
1783.

~~Q. J. A. V. L. O. A.~~
B. A. de V. or.
~~h. m. de V. or.~~
su muy leg. vno.

Archivo Nacional de Asunción

12

Ag. te
A. J. m.

13-XI-1783

12

Mui S. mo: queda en mi poder el
R. Despacho principal relativo a la pro-
xposicion de las facultades concedidas
al Vicario Gen. de los R. Indios, que V. S.
me remite en Carta en 5. de Jun. ultimo.
Nro Venor que a V. S. m. p. al. Arump.
13. de Nov. de 1783.

Miguel de Martin Cueto

Otra... Mui S. mo: He recibido el Real Des-
pacho por triplicado q. V. S. me dirije a data en 5. de Abril
ultimo, q. trata de las incidencias en aver exisido una
mutua ad. Indios Sr. Zavala, de q. voto q. fue en
esta Ciudad; y queda enterado de su contenido.
Nro S. g. a V. S. m. p. al. Arump. 13. de
Nov. de 1783.

Otra... Mui S. mo: Con la de V. S. en 5. de Junio
pross. par. recibo el Real Desp. triplicado
q. me incluye sobre confirmacion de
oficij vendibles, y renunciables a q. queda
entendido para su cumplimiento.
Dios o. a V. S. m. p. al. Arump. en
13. de Nov. de 1783.

Nomina de los Petrechos de Guaxa que se hallan en la Jurisdiccion de la Prov. del Paraguay la que doy yo Carlos Jpb de Saza Com. del Ramo de Guaxa, y Guarda Almacen de Petrechos por Ord. del Sr. D. Pedro Melo de Portugal Gov. y Cap. Gnal. de esta Prov. y son a Saver

Cañones

- 39 { Primeram. dos de Calibre de 8 de fierro.
- Itm dos dros de Calibre de 7 de fierro.
- Itm Catrose de 6 y dem.
- Itm dos de... 4 y dem.
- Itm tres de 3 y dem.
- Itm diez y seis de 3 de Bronce.
- Itm 1348 Balas de sus Calibres.
- Itm trecientos fueiles.
- Itm veinte, y cinco Caabinas.
- Itm veinte, y ocho sa de plomo en pasta.
- Itm sesuientas balas de fueil, y Caabina.
- Itm dos esmeriles.
- Itm un Pedrezo.

Demaneja que los treinta, y nueve Cañones expresados se hallan montados en Caxenas viejas maltratadas. y repartidos en los Presidios, y Villas a excepcion de quatro que se hallan en la Plaza de la Ciu. como assi mismo los fueiles solo se hallan en el Almacen en quanto todos inutilis, y los restantes, en los presidios Villas, y en algunos Soldados con veinte, y unos q. se hallan en la guardia de la Plaza, assi mismo las Caabinas se hallan cinco en el Almacen y los veinte restantes repartidas: Assi mismo se advierte que al presente no ay Polvora ninguna ni piedras de Chupa este es el estado en que se halla la prov. en quanto a petrechos de Guaxa
Acomp. 30 de Nov. de 1783 =

Carlos Jpb de Saza

Archivo Nacional de Asunción

Como Señor 13-XII-1783

19⁷⁵

M^{te} Sr. M. Encomplim^{to}. De lo q^e V^e E se tiene pre-
 veniente en la carta de 12. de Nov^o e pare^{ce} q^e a este
 Car^{do} E^{co}. E^{co}. pond^{te} exento a q^e ha contestado con fra^{de}
 de este mes el oficio en copia autorizada remito a V^e
 p^a q^e se le haga tomar las Baxas q^e fueron de su sup^{or} agrado
 en virtud de los motivos con q^e se disculpa el Car^{do} la monja
 de la Abad^{ia} de la Abad^{ia} ^{fulminada} ~~fulminada~~ de fechos Personales
 del Dean Dⁿ Antonio Sanchez, con lo demas q^e responde
 a causa de la remision del R^{ey} de este dia 1^o de Real con
 q^e se acuerda el exento de las deudas del dicho P^{re}lado
 en favor de R^{ey}; quedando yo a la mira de repetir oficio en el
 P^{re}lado venidero p^a q^e verifiquen la remision a V^e E^{co} ^{de mi mano}
 los referidos Autos — N^{ro} 5^o — 13. de Dic. de 1783.

Archivo Nacional de Asunción